



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000001



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA RUTAS & DESTINOS DAVIDTOURS
CIA.LTDA.**

QUE OTORGAN:

**DAVID ANDRES CORTES ARELLANO Y ORLANDO CORTES
GOMEZ**

CUANTIA: USA. \$. 400,00

Dí: 4 copias

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de marzo del dos mil doce, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores DAVID ANDRES CORTES ARELLANO, casado, y, ORLANDO CORTES GOMEZ, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
Señor Notario: En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía los señores: DAVID ANDRES CORTES ARELLANO Y ORLANDO CORTES GOMEZ como inversionistas nacionales.- Los Comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad Ecuatoriana y Colombiana en su orden; los Comparecientes, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; libre y voluntariamente manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales que siguen a continuación: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION :** La Compañía se denominará : RUTAS & DESTINOS DAVIDTOURS CIA.LTDA., debiendo en todos los actos y contratos que intervenga, hacerlo bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social el desarrollo profesional de actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios tales como: a) La reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de transporte local o internacional. b) La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, o boleto o entrada a todo tipo de espectáculos, museos , monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior. c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, ajustados o proyectados a la solicitud del cliente, a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional . d) La prestación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y trenes a los viajeros dentro y



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000002



fuera del territorio nacional. e) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos. f) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; g) La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; h) La intermediación en la venta de pólizas de seguros turísticos. i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo. j) La venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; y; k) Las demás actividades legales, que no estén contempladas en el presente estatuto, que tengan relación con el objeto de la Compañía. **ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE SU**

OBJETIVO.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas, sin limitación alguna. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO CUARTO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO:**

DURACION.- La duración de la Compañía es de setenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y REMISION.-** Para la disolución y liquidación de la Compañía así como para lo no previsto en estos Estatutos Sociales se estará a lo dispuesto en la

Ley de Compañías. La Junta General tendrá las mas amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva y para designar a los liquidadores.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEPTIMO.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta participaciones sociales iguales indivisibles y acumulativas ,de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Se entregará a cada socio su respectivo certificado de aportación, el cual no es negociable . **ARTÍCULO OCTAVO.-PARTICIPACIONES SOCIALES:** El capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América , el mismo que está íntegramente pagado en numerario. *

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:			
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	NUMERARIO	(NUMERARIO)	
David Andres	USD.350	USD. 350	35
Cortés Arellano			
Orlando Cortés			
Gómez	USD. 50	USD. 50	5
TOTAL	USD.400	USD. 400	40

ARTICULO NOVENO: DERECHOS , RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley de Compañías y estos Estatutos. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ARTICULO DECIMO: ORGANISMO MAXIMO. - La Junta General de Socios, ES EL MAXIMO ORGANISMO DE LA COMPAÑIA, será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona que la Junta General designe, actuará como secretario el Gerente General, y a falta de éste la persona que la Junta General designe. **CAPITULO CUARTO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:

La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y será administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CONVOCATORIAS . -** Estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, será convocada por escrito mediante comunicación dirigida a cada socio a la dirección que tenga registrada en la Compañía o en su lugar de trabajo habitual, en la persona del socio o de la persona que se encuentre en el lugar, con anticipación de por lo menos ocho días, sin tomarse en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La Junta General de socios puede ser ordinaria y extraordinaria . La ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general, la cuenta de resultados del ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; será extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . En cuanto a las Juntas Universales de socios se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios tendrá las siguientes facultades: A) Designar por el período de cinco años al Presidente y al Gerente General de la Compañía y determinar sus remuneraciones. B)

Remover al Presidente y al Gerente General por causas legales. C) Velar por el cumplimiento de la ley y de los presentes Estatutos Sociales, D) Crear fondos de reserva, a mas del legal y fijar sus porcentajes .E) Interpretar los presentes estatutos sociales con carácter obligatorio. F) Encargar a los administradores las funciones que considere necesarias G) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balance e informes que presente el Gerente General o el respectivo subrogante. H) Autorizar al Gerente General, o a su subrogante, para que constituya apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto o cuando la Junta General crea conveniente. I) Determinar la forma en que se han de repartir las utilidades. J) Resolver el establecimiento de sucursales y agencias. K) Autorizar al representante legal de la Compañía para que venda y/o establezca gravámenes sobre los bienes inmuebles que pertenecen a la Compañía. L) Autorizar al Representante legal de la Compañía para la realización de todo acto o contrato que supere los montos fijados periódicamente por la Junta General de Socios. LL) Decidir acerca del aumento o disminución del capital. M) Las demás señaladas en la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- DERECHO DE INFORMACIÓN.-

Todo socio tiene derecho de obtener de la Junta General de socios los informes relacionados con los puntos en discusión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS GENERALES.-

Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, el mismo que será dirigido al Gerente General de la Compañía, facultándolo para intervenir y con carácter especial para cada Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM Y VOTACION:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la

Junta, entendiéndose que cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción de impugnación que les franquea la ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia o falta del mismo lo remplazará el Presidente. El Representante legal se encuentra

facultado para efectuar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social y sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías para la realización de actos y contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la Junta General requerirá autorización previa de dicha Junta.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-- DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un presidente que puede o no ser socio de la compañía, que será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Son sus funciones: **A) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia del mismo.** En este caso ejercerá la representación legal de la Compañía en la forma establecida en

estos estatutos. Para la venta y establecimientos de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía y para montos establecidos periódicamente por la Junta General de socio, requerirá autorización de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías. . B) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el Cumplimiento de sus Estatutos Sociales y de la Ley. C) Presidir las Juntas Generales de Socios. D) Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales de Socios . E) Ejercer las demás facultades que le confiere estos Estatutos Sociales y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL NOMBRAMIENTO, PERIODO Y

ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. El Gerente General puede o no ser socio de la Compañía. El Gerente General representará legalmente a la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en la forma señalada

en estos Estatutos Sociales y tendrá a su cargo la administración ordinaria de ella . Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía y para montos establecidos periódicamente por la Junta General de Socios, requerirá autorización de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de Compañías. Son sus funciones adicionalmente: A) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. B) Supervigilar las labores del personal y organizar las oficinas de la Compañía. C) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía . D) Presentar el informe anual de sus funciones a la Junta General de Socios .E) Convocar a las Junta Generales de Socios . F) Intervenir en la celebración de actos y contratos de conformidad con los presentes estatutos. G) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley , el presente Estatuto y/o la Junta General de



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000005



Socios. **H)** Ejercer las demás facultades que le confiere estos Estatutos Sociales, la Junta General de Socios y la Ley.

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás reservas.

CAPITULO SEPTIMO .- NORMAS SUPLETORIA.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y mas leyes y reglamentos pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se autoriza en forma conjunta o individual al Señor David Andrés Cortes Arellano o a la Doctora Ligia Arellano García, para

realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la Compañía que se constituye. Usted, Señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Doctora Ligia Arellano García, Abogada con

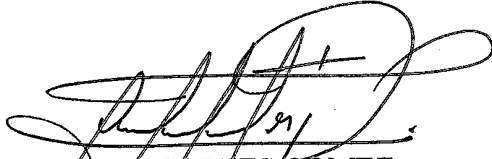
matrícula número mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente

por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DAVID ANDRÉS CORTES ARELLANO

C.C. 171642299-1


ORLANDO CORTES GOMEZ
C.C. 170 886846-6 ✓




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **171642299-1**

APellidos y Nombres:
CORTES ARELLANO DAVID ANDRES

Lugar y Fecha de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO LA FLORESTA 1987-06-08

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
Casado

Conyugue:
CRISTINA ALEXANDRA MONCAYO LOAIZA




BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
CORTES GOMEZ ORLANDO

APellidos y Nombres de la Madre:
ARELLANO GARCIA LIGIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2010-08-25

Fecha de Expiración:
2020-08-25

Notario:
[Signature]
NOTARIO TRIGÉSIMA NOVENA

Quito - Ecuador

V3343V222

000338626

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0007
NÚMERO

1716422991
CÉDULA

CORTES ARELLANO DAVID ANDRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... 2 fojas
Quito a,

- 6 MAR. 2012 -



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Large handwritten signature]

COLOMBIANA
CC. LIGIA ABELLANO GARCIA
SUPERIOR
MIGUEL CORTES
QUITO 30-10-2007
QUITO 30-10-2019
REN 2234930

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIDAD
ORLANDO CORTES GOMEZ
BUCARANANGA/COLOMBIA
01 FEBRERO 1953
KIT. XX 12 215.665 M
QUITO PCIA-1971-KIT.

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
1438063
CORTES GOMEZ ORLANDO
MEMORIA
PUNTO
CHUMBELE
PUNTO

[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,
- 5 MAR. 2012 -
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 01/02/2012

Mediante comprobante N°.- 591794823, el (la) Sr. (a) (ita):

DAVID CORTEZ ARALLANO

Con Cédula de Identidad: 1716422991 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RUTAS & DESTINOS

DAVIDTOURS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CORTEZ ARELLANO DAVID ANDRES	1716422991
2	ORLANDO CORTEZ GOMEZ	1708868466
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
33		
34		
35		
36		
37		
28		

VALOR	
\$ 350	usd
\$ 50	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

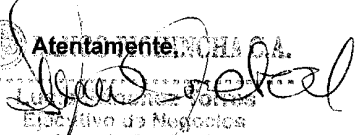
\$ 400.00 usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORTES ARELLANO DAVID ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2012 15:27:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RUTAS & DESTINOS DAVDTOURS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000008

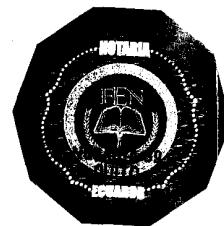
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgo ante mi , Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura número 674-2012 que contiene LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RUTAS & DESTINOS DAVIDTOURS CIA.LTDA, que celebran: DAVID ANDRES CORTES ARELLANO Y ORLANDO CORTES GOMEZ, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo del año dos mil doce .-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón / Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

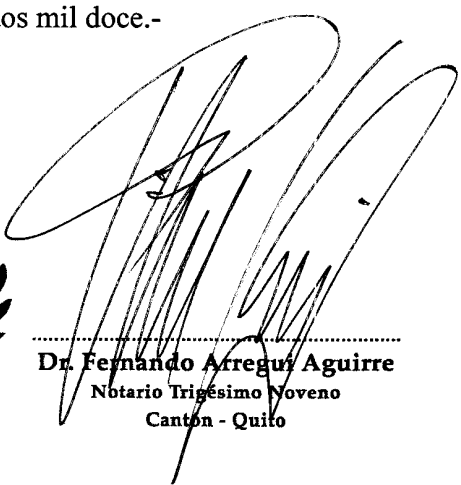


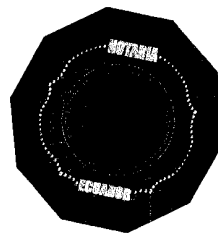
000009

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada RUTAS & DESTINOS DAVIDTOURS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el seis de marzo del dos mil doce, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001546, de fecha veinte y seis de marzo del dos mil doce, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a treinta de marzo del dos mil doce.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



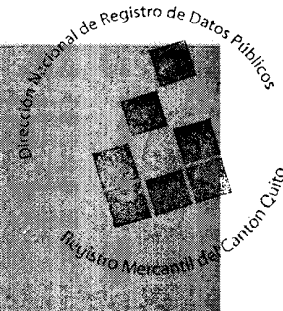
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000010



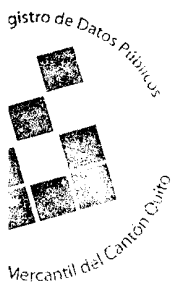
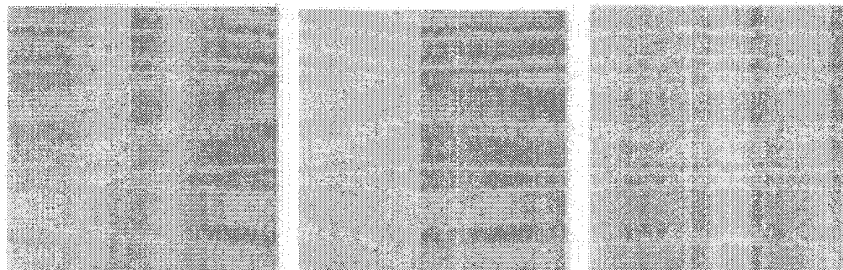
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 26 de marzo de 2.012, bajo el número **1162** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RUTAS & DESTINOS DAVIDTOURS CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0664**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014291**.- Quito, a trece de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 10810

Quito, 25 ABR 2012

000001

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RUTAS & DESTINOS DAVIDTOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL